



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2020-00432-00

Se glosa al expediente la aclaración realizada por el secuestre PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ, respecto a la persona que suscribió el acta de entrega de inmueble que fue allegada con anterioridad al expediente. (A.136, y 131 y 132).

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., el Despacho **CORRE TRASLADO a las partes** de las cuentas finales rendidas por parte del secuestre citado, por el término de diez (10) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular. Lo anterior, sin perjuicio de que en el asunto ya se decidió lo relativo a la no fijación de honorarios definitivos al auxiliar de la justicia, según lo expuesto en auto del 27 de marzo de 2023 (A.120).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.151 del 05 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d551b03023b56e67f70d33d3a3abd2e12ee3424d6474e7cbe5f1df958cb3a03f**

Documento generado en 04/10/2023 08:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>